



RESOLUCIÓN No. 072 - - - - DE 2019

*Por medio de la cual se da cumplimiento a un fallo judicial*

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**

*En virtud de las facultades constitucionales y legales, y en especial las consagradas en el artículo 305 de la Constitución; y demás normas concordantes, y*

**CONSIDERANDO**

*Que el señor JOSE VLADIMIR MANCERA BORJA identificado con cédula de ciudadanía No. 79.464.081, por intermedio de apoderado judicial inició en contra del Departamento de Arauca Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho a fin de que en sede judicial se declarara la nulidad de los Decretos 253 y 298 de 2012, mediante el cual fue desvinculado del cargo Profesional Especializado Código 222 Grado 04 el cual ocupaba en la Secretaría de Educación del Departamento de Arauca.*

*Que mediante fallo proferido el día 10 de julio de 2017 el Juez Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca dentro del radicado acumulado con otros No. 81-001-33-33-002-2012-00183-00 declaró la nulidad de los de los Decretos 253 y 298 de 2012, mediante el cual se dio por terminado el nombramiento en provisionalidad del señor JOSE VLADIMIR MANCERA BORJA.*

*Que dentro de la misma providencia se ordenó, con cargo al Departamento de Arauca, el pago de las sumas equivalentes a los salarios y prestaciones dejados de percibir hasta el momento de la sentencia y sólo por el lapso de 24 meses, descontando de ese monto las sumas que por cualquier concepto laboral, público o privado, dependiente o independiente, haya recibido la actora desde su retiro hasta la fecha de la sentencia.*

*Que mediante nota interna N° 82 de fecha 15 de febrero de 2018, la asesora jurídica del departamento emite concepto jurídico respecto de los tiempos que se debe tener en cuenta para realizar la liquidación y así dar cumplimiento al fallo proferido por el Juzgado Segundo Administrativo de Arauca así:*

*"1. El tiempo que se debe tener en cuenta para verificar ingresos percibidos por parte de los actores. Y que corresponda a salarios y prestaciones es:*

*DESD: FECHA DE RETIRO HASTA: FECHA DE LA SENTENCIA (No habla de ejecutoria de la misma)*

*2. EL valor que resulte devengado por los ACTORES (salarios y prestaciones) durante el termino anterior, deberá descontarse, de la liquidación de 24 meses que se practicó para cada demandante."*

71



RESOLUCIÓN No. 072 - - - DE 2019

**ARTICULO TERCERO:** Por tratarse de un acto administrativo de ejecución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del C.P.A.C.A.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

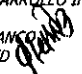
Dada en Arauca, a los 18 ENE 2019

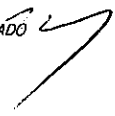
  
**RICARDO ALVARADO BESTENE**  
Gobernador del Departamento de Arauca

Proyectó: HOLMAY VENEZUELA RUIZ PUERTA 

Revisó: EOGAR CADENA  
COORDINADOR Área Jurídico Departamental

Revisó: MARY ROCÍO HERRERA BERNAL   
SECRETARÍA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL

Revisó: YISETH GARRIDO BLANCO   
LÍDER TALENTO HUMANO SED

Revisó: MARCELIANO GUERRERO ALVARADO   
OFICINA JURÍDICA SED